

Tipo Norma :Ley 19746  
Fecha Publicación :09-08-2001  
Fecha Promulgación :26-07-2001  
Organismo :MINISTERIO DE HACIENDA  
Título :MODIFICA EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY N° 18.840, ORGANICA CONSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, AMPLIANDO LA CAUSAL DE INCOMPATIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS ESTABLECIDA EN LA MISMA NORMA  
Tipo Version :Texto Original De : 09-08-2001  
Inicio Vigencia :09-08-2001  
Fin Vigencia :13-08-2001  
URL :http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=188334&idVersion=2001-08-09&idParte

MODIFICA EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY N° 18.840, ORGANICA CONSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, AMPLIANDO LA CAUSAL DE INCOMPATIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS ESTABLECIDA EN LA MISMA NORMA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, cuyo texto fue fijado por la Ley N°18.840, por el siguiente:

"Asimismo, dicho cargo será incompatible con la participación en la propiedad de empresas bancarias y sociedades financieras. Para los efectos de esta incompatibilidad, si el consejero estuviere casado bajo el régimen de sociedad conyugal, se considerarán también las participaciones del cónyuge, salvo las que adquiriera en el marco de su patrimonio reservado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil; las de los hijos menores bajo patria potestad de tales personas y las de sociedades en que cualquiera de ellos tenga participación en carácter de controlador. Si el consejero, su cónyuge o sus hijos menores bajo patria potestad de alguno de ellos, adquiriesen tales participaciones por su cesión por causa de muerte o por otro modo de adquirir a título gratuito, deberán enajenarse esas acciones dentro del plazo de 30 días contado desde que pueda disponerse de ellas."."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 de julio de 2001.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Proyecto de ley que modifica el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de su constitucionalidad, y por sentencia de 10 de julio de 2001, lo declaró constitucional.

Santiago, julio 11 de 2001.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.